



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA MULTISEEDS S.A.——
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00——
CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 1.600,00——

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA**, Notario Sexagésimo Octavo de este Cantón, comparecen: la señora **DAYCI COLOMBIA BUELE CHICA**, mayor de edad, Licenciada, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, la señora **MARJORIE ELIZABETH HINOSTROZA DUEÑAS**, mayor de edad, Doctora en Medicina y Cirugía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **MULTISEEDS S.A.**, la señora **DAYCI COLOMBIA BUELE CHICA**, mayor de edad, Licenciada, divorciada,

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil;
señora **MARJORIE ELIZABETH HINOSTROZA DUEÑAS**, mayor de
edad, Doctora en Medicina y Cirugía, casada, de nacionalidad
4 ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
5 **SEGUNDA:** La Compañía denominada **MULTISEEDS S.A.**, se
6 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de
7 la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
8 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan
9 a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
10 **MULTISEEDS S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este
12 cantón la Compañía que se denominará **MULTISEEDS S.A.**, la misma
13 que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
14 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía
15 tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a: A la Prestación de
16 Servicios Médicos; Servicios de Diagnóstico Médico, en Cardiología,
17 Ginecología, Endocrinología, Hematología, Oncología, Toxicología,
18 Microbiología, Inmunología, Neumología, Gastroenterología,
19 Neurología, y otras especialidades; Pruebas Diagnósticas de
20 Actividades de Análisis de Laboratorio Clínico Básico y Especializado;
21 Laboratorio de Anatomía Patológica, Estudios Radiológicos,
22 Diagnósticos por Imagen y Técnicas Endoscópicas; Actividades de
23 Atención a la Salud Humana; Otros Servicios Auxiliares al
24 Tratamiento Médico N.C.P. como aplicación de vacunas, Medición de
25 la Presión Arterial y la Capacidad Auditiva, etcétera; Servicios de
26 Centros de Planificación Familiar que provee tratamientos médicos,
27 como los de esterilización y de interrupción del embarazo con
permiso; Transporte de pacientes en ambulancias corrientes y

1 ambulancias aéreas, estos servicios se prestan a menudo durante
2 una situación de emergencia médica.- Para cumplir con su objeto
3 social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y
4 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y
5 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
6 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
7 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
8 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
9 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el
10 cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá establecer
11 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
12 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
13 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de MIL
14 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
15 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
17 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
19 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
20 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos
21 inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la
22 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
23 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
24 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
25 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
26 del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
27 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
28 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá



3
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
2 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
3 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
4 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
5 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
6 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
7 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
9 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
10 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
11 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
12 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
13 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
14 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
15 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
16 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve
17 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
18 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DÉCIMO**
19 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
20 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
21 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
22 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
23 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
24 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
25 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
26 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
27 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

1 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
4 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
6 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente
7 General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un
8 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
9 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
10 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
11 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
12 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
13 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
14 pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
15 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
16 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
17 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
19 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
20 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
21 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
22 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
23 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
24 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
25 reservas, proposiciones de los accionistas, pero anualmente se
26 segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez
27 por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
28 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social;



Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2 ~~hacerlas~~ por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
3 ~~hacerlas~~ en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
4 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
5 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
6 necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
7 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
9 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
10 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
11 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
12 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
13 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
14 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
15 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
16 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
17 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
18 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
19 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
20 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el
21 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
22 la reunión, los accionistas, y se elaborarán de conformidad con el
23 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
24 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
25 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
26 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la

Ab. Jose A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMOCIANO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

1 compañía en proceso de liquidación, la convalidación en general
2 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir en ella la
3 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria. Si en la
4 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego
5 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
6 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
7 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
8 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
9 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
10 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
11 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
12 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
13 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
14 al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
15 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
17 comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los
18 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
19 del comisario; d) En caso de Liquidación de la compañía, la Junta
20 General designará al Liquidador, quien ejercerá la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el proceso de
22 Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
23 deberes del Gerente General a) Ejercer INDIVIDUALMENTE la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
25 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
26 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la
27 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
28 contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de



Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar
2 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
3 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
4 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
5 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía
6 previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir
7 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
8 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en
9 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas; h) Súper. vigilar la contabilidad, archivo y
12 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
13 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
14 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
15 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
16 actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por
17 el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
18 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
19 deberes del Presidente: El Presidente ejercerá la representación
20 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de forma INDIVIDUAL.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente tendrá los
22 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
24 deberes que le determinen la Junta General de Accionistas;
25 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los
26 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
27 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO**
PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HINOSTROZA DUEÑAS
MARJORIE ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN CARLOS
RODRIGUEZ DELGADO

No. 130838219-9





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. MEDICINA CIRUGIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HINOSTROZA GARCIA GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS CEDENO FRANCISCA HARYLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-30

V2333V2222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
NÚMERO DE CERTIFICADO
025 - 0206
CÉDULA
1308382199

HINOSTROZA DUEÑAS MARJORIE
ELIZABETH

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
12 DE MARZO
PARROQUIA 1
ZONA

Chiracant
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA





ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

4

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS Y CANCELACION

070262601-1

SEXO DE CIUDADANIA
MASCULINO FEMENINO

BUELE CHICA
DAYCI COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAMALPA
PACCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUMENTO SUPERIOR PROFESION / OCCUPATION LICENCIADA VAAAAA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUELE MALDONADO JUVENAL DE JUAN S

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHICA ORDOÑEZ ENRIQUETA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAQUIL 2015-07-16

FECHA DE EXPIRACION 2025-07-16



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004

004 - 0108 0702626011

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BUELE CHICA DAYCI COLOMBIA

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA ZARUMA 0

ZARUMA PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

R. Pucall
PRESIDENTE DE LA JUNTA

JP

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721562
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905567558 VEGA ROMERO PATRICIA ANGELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MULTISEEDS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/03/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

22/02/2016 2.00 PM

1 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación y sus
2 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA DE LA**
3 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la **Compañía** ha
4 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **DAYCI**
5 **COLOMBIA BUELE CHICA** ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada Una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de cada
8 una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES**
9 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, la señora **MARJORIE**
10 **ELIZABETH HINOSTROA DUEÑAS,** ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)**
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
12 de América cada una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de
13 cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS 00/100**
14 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los accionistas
15 fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del
16 capital social pagado, el mismo que depositarán en una institución
17 bancaria.-**CUARTA:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo
18 ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías
19 reformada, los accionistas designan como Gerente General a la
20 señora **DAYCI COLOMBIA BUELE CHICA** y como Presidente a la señora
21 **MARJORIE ELIABETH HINOSTROZA DUEÑAS** ,quienes ejercerán la
22 representación legal de la compañía de forma individual.- Queda
23 expresamente autorizado la Abogada **Patricia Vega de Navarrete**
24 ,para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
25 obtener la aprobación y registro de ésta Compañía, inclusive la
26 obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) Ilegible.- Abogada
27 **PATRICIA VEGA DE NAVARRETE.**- Registro Cuatro mil doscientos
28 veintinueve.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los



Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
2 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
3 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a
4 las comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas sus
5 partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

6
7



8 **DAYCI COLOMBIA BUELE CHICA**
9 **C.C. 0702626011**
10 **C.V. 004-0108**

[Handwritten mark]
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

11

12



13 **MARJORIE ELIZABETH HINOSTROZA DUEÑAS**
14 **C.C.1308382199**
15 **C.V. 025-0206**

16

17

18

19

[Handwritten signature]
AB. JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

20

NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

21

22

23

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
CERTIFICADO, ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO,
FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

24

25

26

27



[Handwritten signature]
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:7.925
FECHA DE REPERTORIO:26/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:14:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MULTISEEDS S.A.**, de fojas **9.613 a 9.623**, Registro Mercantil número **852**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MULTISEEDS S.A.**, a favor de **DAYCI COLOMBIA BUELE CHICA**, de fojas **8.278 a 8.281**, Registro de Nombres número **2.268**. 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MULTISEEDS S.A.**, a favor de **MARJORIE ELIZABETH HINOSTROZA DUEÑAS**, de fojas **8.282 a 8.285**, Registro de Nombres número **2.269**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 01 de marzo de 2016

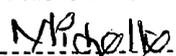

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1365465

Exp. 707041

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MULTISEEDS S.A.	
EXPEDIENTE: 707041	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: NAVAL NORTE	
CALLE:	NÚMERO: 12-2	INTERSECCIÓN/MANZANA: 10	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042-399132	TELÉFONO 2: 042-561019	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: daycibuele@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993448424	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CUADRA ANTIGUO PACIFICTEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DAYCI COLOMBIA BUÈLE CHICA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0702626011			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO HORA: 29 MAR 2016 16:00			
Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 			
			

VA-01.2.1.4-F1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726609
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905567558 VEGA ROMERO PATRICIA ANGELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MULTISEEDS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.03	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES PARA ENFERMOS MENTALES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, HOSPITALES PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, SANATORIOS ESPECIALIZADOS, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.17	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.92	ACTIVIDADES DE BANCO DE SANGRE, DE ESPERMA, DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

18/03/2016 1.55 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL